

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACION

**1270** *ORDEN de 20 de abril de 2006, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se convoca el proceso de homologación para el ejercicio profesional en los centros de experimentación animal y otros fines científicos.*

El Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos determina en su artículo 9, apartado 1, que las personas que lleven a cabo procedimientos (experimentación animal y otros fines científicos, incluida la docencia) o tomen parte en ellos, incluyendo las tareas de supervisión, deberán tener la preparación y la formación adecuada, acreditada mediante la posesión de un título académico que haya sido considerado adecuado a estos efectos por la autoridad competente y estar encuadradas en una de las cuatro categorías profesionales descritas en su Anexo I, para las que se indica un contenido mínimo de formación.

No obstante lo anterior, la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto contempla la posibilidad de que la autoridad competente decida no exigir la posesión del título académico correspondiente al personal que acredite suficientemente venir realizando las tareas y funciones previstas en los precitados art. 9.1 y anexo I del Real Decreto 1201/2005, durante los periodos de tiempo que para cada una de las categorías se indican en la misma, siempre que el interesado se lo solicite en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Real Decreto.

En vista de ello, teniendo en cuenta la necesidad de los centros de experimentación animal y otros de fines científicos de disponer de los servicios del personal de dichas categorías, así como la existencia en la Comunidad Autónoma de un amplio colectivo de profesionales que vienen ejerciendo satisfactoriamente su profesión en dichos centros, el Departamento de Agricultura y Alimentación ha considerado oportuno establecer un procedimiento de homologación de la formación para el ejercicio profesional en los mismos, facilitando así la gestión a este colectivo y garantizándoles, por otro lado, una mayor seguridad jurídica en la valoración de las tareas y funciones que vienen desempeñando.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento la competencia general sobre la protección y el bienestar animal.

Por todo ello, resuelvo:

*Primero.—Objeto.*

1.—El objeto de esta Orden es aprobar de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, la convocatoria para el proceso de homologación de la formación profesional del personal de los centros de experimentación y otros fines científicos.

2.—El proceso de homologación a que se refiere el apartado anterior es excepcional y facultará al interesado para realizar las funciones correspondientes a la categoría de que se trate en toda España, conforme establece la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1201/2005.

*Segundo.—Lugar, forma y plazo de presentación de la solicitud de homologación.*

1.—Podrán solicitar la homologación las personas físicas que residan en la Comunidad Autónoma de Aragón o que ejerzan o hayan ejercido su profesión total o parcialmente en ella.

2.—Los interesados en obtener la homologación de la formación para las categorías profesionales previstas en el Real Decreto 1201/2005, deberán presentar una solicitud en el

plazo comprendido entre el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el 21 de mayo de 2006.

3.—La solicitud se presentará debidamente cumplimentada por el solicitante dirigida a la Dirección General de Alimentación por cualquiera de las formas permitidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, utilizando el impreso oficial que figura como anexo I a la presente Orden, o que podrán obtener a través de la Dirección General de Alimentación, de las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o descargándolo de la página web del Departamento de Agricultura y Alimentación.

4.—Las solicitudes deberán acompañarse, además de la documentación identificativa del solicitante, de la documentación justificativa que acredite fehacientemente haber desarrollado la actividad profesional durante los años anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, que a continuación se indican para cada una de las categorías profesionales previstas en el citado Real Decreto, debiendo ser originales o fotocopias, así como de una declaración responsable del solicitante en la que se comprometa a presentar una única solicitud, no pudiendo hacerlo en otra Comunidad Autónoma si han presentado la solicitud en Aragón:

a) Personal de la categoría A (personal para el cuidado de los animales): dos años.

b) Personal de la categoría B (personal que lleva a cabo los procedimientos): cinco años.

c) Personal de la categoría C (personal responsable para dirigir o diseñar los procedimientos): diez años.

d) Personal de la categoría D (personal especialista en ciencias del animal de experimentación con funciones de asesoramiento sobre el bienestar de los animales): diez años.

5.—El período de tiempo de ejercicio profesional requerido para la obtención de los certificados de homologación podrá justificarse mediante uno o varios de los documentos contemplados en el Anexo II de la presente Orden.

6.—Además de lo indicado en el punto 4 de este apartado, se deberá aportar la documentación que se relaciona en el Anexo II de esta Orden.

*Tercero.—Comisión de Valoración.*

1.—Para la evaluación de la preparación y experiencia profesional de los solicitantes se crea una Comisión de Valoración compuesta por:

a) - Un Presidente, que será el Jefe del Servicio de Ordenación y Sanidad Animal, de la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación.

b) - Cuatro Vocales que serán:

\* El Jefe de Sección de Sanidad Animal de la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación.

\* Dos funcionarios de la Dirección General de Alimentación especialistas en materia de protección y bienestar animal.

\* Un funcionario de la Dirección General de Alimentación especialista en materia de ordenación de explotaciones ganaderas.

c) -El Secretario, que será un funcionario licenciado en derecho, del Departamento de Agricultura y Alimentación, que tendrá voz pero no voto.

2.—La Comisión de Valoración sujetará su actuación a las reglas que sobre los órganos colegiados establece el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—La Comisión podrá establecer, dentro de lo determinado en el punto anterior, sus propias normas de funcionamiento, fijando la metodología a seguir para realizar las actuaciones de evaluación.

*Cuarto.—Evaluación de las solicitudes*

La Comisión, una vez realizada la evaluación correspondiente, levantará acta de la misma en la que constará la valoración de cada solicitante en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1021/2005 y en la presente Orden.

*Quinto.—Resolución*

1.—El órgano competente para resolver sobre la solicitud de homologación de la formación profesional del personal de los centros de experimentación y otros fines científicos será la Directora General de Alimentación.

2.—Los acuerdos de la Comisión de Valoración acerca de la procedencia o no de la homologación de la formación serán vinculantes para el órgano competente para resolver, de modo que únicamente podrá resolver estimatoriamente la Directora General de Alimentación las solicitudes que hayan sido consideradas procedentes por la Comisión de Valoración.

3.—El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de las solicitudes de habilitación será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro correspondiente.

4.—Contra la Resolución expresa de la solicitud de homologación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera

expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

*Sexto.—Certificado de homologación profesional.*

1.—Una vez resuelta la solicitud en sentido estimatorio, la Directora General de Alimentación emitirá el certificado de homologación de la formación para el ejercicio de las funciones correspondientes a la categoría profesional para la que se solicitó la homologación y lo remitirá al interesado.

2.—Dicho certificado surtirá efectos permanentes en todo el territorio nacional.

*Séptimo.—Publicación de homologaciones.*

1.—Una vez resueltas todas las solicitudes de homologación, se publicara en el «Boletín Oficial de Aragón» un Anuncio en el que constará la relación de personas homologadas, la categoría profesional para la que han obtenido la homologación y la fecha de la resolución de la homologación.

2.—La Dirección General de Alimentación comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la relación nominal de personas a las que se ha concedido la homologación profesional y la categoría profesional a que corresponden.

En Zaragoza, a 20 de abril de 2006.

**El Consejero de Agricultura  
y Alimentación,  
GONZALÓ ARGUILE LAGUARTA**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE LA FORMACIÓN PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 1201/2005, DE 10 DE OCTUBRE**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I. ....

y domicilio a efectos de notificaciones en (Calle o plaza) .....

.....municipio.....

Provincia..... Código Postal.....

De acuerdo con la Orden de de de 2006, por la que se establece el proceso de homologación de la formación para el ejercicio profesional en los centros de experimentación animal y otros fines científicos y el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, SOLICITA:

La homologación de su formación para la categoría profesional..... (indíquese A, B, C o D).

El solicitante, al firmar esta solicitud, entiende que cumple los requisitos establecidos en el citado Real Decreto para poder acceder a esta homologación y adjunta la documentación referente a los datos que a continuación indica.

**Datos Académicos**

Estudios	
Universidad/Centro	
Año	
Estudios	
Universidad/Centro	
Año	

**Datos del Centro de Trabajo**

Centro	
Departamento	
Dirección	
Ciudad	
Código Postal	
Teléfono	
Fax	
Correo electr.	

**Actividades Profesionales**

Centro y N° de registro	Puesto	Desde	Hasta	Años

**Actividades Formativas recibidas en Ciencias del animal de laboratorio**

Actividad / Curso / Seminario	Centro de impartición	Créditos



Departamento de Agricultura  
y Alimentación

### Otras actividades relacionadas con el manejo de animales de laboratorio

Actividad	Lugar de realización / Tipo de actividad

### Actividades Científicas con animales de laboratorio ( Categorías Profesionales C y D)

Publicación	Actividad realizada con animales de laboratorio	Año

Comunicación a Congreso	Actividad realizada con animales de laboratorio	Años

Zaragoza a                      de                      de 2006

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN.

ANEXO II  
DOCUMENTOS ACREDITATIVOS

Los solicitantes deberán aportar:

- 1.—Fotocopia de la titulación académica que posea.
- 2.—Certificado del responsable del/de los centros en los que haya desarrollado las funciones inherentes a esa categoría, indicando de forma pormenorizada las responsabilidades desempeñadas, así como el período de tiempo durante el cual las ha venido realizando.

Además, el personal de las categorías C y D deberá presentar:

- 3.—Justificación de la formación complementaria que posea de interés para la posible concesión de la excepción solicitada (fotocopias de los títulos o certificados pertinentes, indicando el número de horas y el programa de los mismos, publicaciones científicas y cualesquiera otros documentos de análogo contenido).

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO**

**1271 RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad en Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado en la especialidad de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, con sujeción a las siguientes bases:

*1º Solicitudes.*

Las solicitudes se harán en el modelo E0101 que figura en el Anexo Décimo de la Orden de 23 de septiembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 122, de 14 de octubre de 2005), y serán presentadas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

El modelo de solicitud se facilitará en los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo, en la página web del Gobierno de Aragón y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 3º de la convocatoria, así como del ejemplar para la Administración del modelo de liquidación de los derechos de examen figurado en el punto 2º de la convocatoria.

*2º Derechos de examen.*

Los derechos de examen para la obtención de las acreditaciones profesionales se fijan en 24,35 euros, (Ley 12/2005, de 30 de diciembre, «Boletín Oficial de Aragón» nº 154, de 31 de diciembre de 2005), que deberá realizarse mediante autoliquidación según el modelo 514. Tasa 14 Apartado 5 (Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéti-

cas, metrológicas, mineras y comerciales, «Boletín Oficial de Aragón» nº 25, de 1 de marzo de 2006»).

*3º Requisitos.*

a) Estar en posesión de una titulación de ciclo formativo de grado medio en especialidad técnica, y haber superado un curso práctico impartido por una entidad de formación autorizada, o:

b) Haber asistido y superado un curso teórico-práctico impartido por alguna Entidad de Formación autorizada.

*4º Admisión y exclusión de candidatos.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza la lista provisional de admitidos y excluidos. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se hará pública por el mismo procedimiento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

*5º Comisión de evaluación.*

Presidente:

Titular: D. Juan José Fernández Fernández

Suplente: D. Francisco Javier Hualde García

Vocales:

Titular: D. Francisco Javier Cimorra Pena

Suplente: D. Angel Gotor Rubio

Titular: D. Manuel Espinosa Fernández

Suplente: D. José María Duato Jané

Titular: D. Francisco José Palanca Martín

Suplente: D. Sergio Mostajo Elvira

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D<sup>a</sup>. María José Félez Minguillón

Suplente: D<sup>a</sup>. Loreto Arbués Miral

*6º Lugar, fecha y hora de realización de examen.*

Lugar: Salón de Actos del Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín nº 36 de Zaragoza.

Hora: 17:00.

Fecha: 6 de junio de 2006, martes.

*7º Contenido y desarrollo de los ejercicios.*

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios:

a) Teórico. Preguntas tipo test.

b) Práctico. Incluye cálculos y otras operaciones.

Ambos ejercicios estarán relacionados con la Reglamentación aplicable: Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las «Normas Básicas para Instalaciones de Suministro de Agua».

*8º Resultados y notificaciones.*

La relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos será publicada en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, lo que sustituirá a la notificación personal, y asimismo en la página web del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 27 de marzo de 2006.

**El Director del Servicio Provincial  
de Industria, Comercio y Turismo,  
JUAN JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ**

**1272 RESOLUCION de 5 de abril de 2006, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por la que se convocan exámenes reglamentarios para la obtención de certificado de profesional habilitado, especialidad en instalaciones de gas, categorías IG-I e IG-II.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de